



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

308-2018

RESOLUCIÓN NO. _____

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

1
2018 / ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA QUE AUTORIZA A
OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio en su artículo primero, literal C, establece que la Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito es la ampliación de la vigencia de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su artículo tercero establece que la Renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 267, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil dos (2002), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, la Licencia que lo autoriza a operar Almacén General de Depósito;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 324 de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, la Licencia que lo autoriza a Operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, mediante la Solicitud de Servicio en Línea No. **SV-DCI-007-8189**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), solicitó a este Ministerio la Renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante el **SV-DCI-007-8189**, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a la empresa, hemos determinado que las mismas cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan esta actividad y que además, las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas, como son tamaño, altura, material de construcción, ventilación, servicios, etc., así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como, área de carga y descarga de mercancías, estacionamientos, fuentes de energía y agua potable, sistemas de seguridad y contra incendio, y que por lo tanto, no tiene objeción de que la Licencia de Operación de Almacén General de Depósito otorgada a la empresa **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, sea renovada por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

3



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: El Decreto que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 100 de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio y modifica los cargos por servicios;

VISTA: La copia de la Resolución No. 267, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil dos (2002), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia de la Resolución No. 324 de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Solicitud en de Servicio en Línea No. **SV-DCI-007-8189**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del Reglamento Interno y del régimen de Tarifas por Servicios que rigen las operaciones como Almacén General de Depósito de **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, de fecha trece (13) de noviembre del dos mil quince (2015);

4



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia del Contrato de Alquiler suscrito en fecha dos (02) de abril del dos mil dos (2002), entre las sociedades comerciales **PROCESADORA DE SEMILLAS DEL CARIBE, S.A.** y **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, sobre dos (02) inmuebles identificados como: **i)** Solar No. 13-Reformado, de la manzana No. 1038, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicado en la calle Arturo Logroño No. 117, sector Ensanche la Fe, de esta ciudad, amparado en el Certificado de Título No. 89-692, expedido por el Registro de Título del Distrito Nacional; **ii)** Solar No. 3-Reformado, de la manzana No. 1038, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, amparado en el Certificado de Título No. 89-691, expedido por el Registro de Título del Distrito Nacional;

VISTA: La copia de la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas No. **2-2-401-0005053**, de la compañía aseguradora **MARSH FRANCO ACRA**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), contratada por la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**,

VISTA: La copia de la certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), mediante la cual certifica que **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, posee el Certificado Financiero No. 1-200-000388-0, por un valor Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 50,000.00);

VISTAS: Las copias de los documentos constitutivos de la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, que se indican a continuación: **I)** Nómina de Accionistas y Acta de la Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018); **II)** Certificado de Registro Mercantil No. 21733SD, vigente hasta el veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019); **III)** Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0000150-8, perteneciente al señor **MANUEL DE JESUS CASTILLO PIMENTEL**, presidente de la sociedad según consta en el Registro Mercantil;

VISTA: La copia del recibo de pago No. 14449, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), por un monto de Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 9,000.00);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia del Formulario para Licencia de Almacén General de Depósito, de fecha tres (03) de octubre del dos mil dieciocho (2018);

VISTO: El Informe Técnico No. **SV-DCI-007-8189**, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., RNC No. 1-01-51745-1**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO I: La presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015).

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 2,380 metros cuadrados, ubicadas en la Calle Arturo Logroño, No. 117, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme se describe a continuación:

Las estructuras de almacenamiento consisten en: una (01) edificación en concreto de 1,910 M2. Dentro de la edificación hay un área con temperatura controlada, y otra área para el almacenaje en seco, que es donde se realizan las operaciones de almacenaje de productos y mercancías, bajo los regímenes de almacenes generales de depósito. Las áreas restantes son utilizadas para oficinas administrativas, operativas, así como espacios para la maniobra de los vehículos pesados para la carga y descarga de mercancías. También cuenta con estacionamientos de vehículos livianos para empleados y visitantes,



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

caseta para plantas de generación eléctrica, instalaciones sanitarias, sistemas contra incendio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.,** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio y modifica los cargos por servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DEL AGRO M.C., S.A.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Nelson Toça Simo
ARQ. NELSON TOÇA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

